CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

CONTRATISTA:	**CARLOS JAVIER CAICEDO**
C.C. No./NIT	**17.411.298 EXPEDIDA EN ACACIAS-META**
VALOR TOTAL:	**CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.250.000) MCTE**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL, EN LOS NIVELES DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y A LAS ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS PROGRAMADAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES**

Entre los suscritos**, PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80851059** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ACACIAS (META)**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No. 074 de 2020 y posesionado mediante Acta No. 092 del 14 de abril de 2020, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde municipal, mediante el Decreto No. 257 del 31 de diciembre de 2014, por una parte; y por la otra el(a) señor(a) **CARLOS JAVIER CAICEDO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.411.298 de Acacias-Meta**,** con domicilio en Calle 9 A NO. 29-37, Acacias-Meta, con número de contacto 3132406908**,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el(a) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación: **1)** Que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) de la citada norma. **2)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" **3)** Que mediante Estudio Previo y demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual, la **Secretaría Social de Educación Cultura y Deportes** definió la necesidad, condiciones técnicas, jurídicas y económicas que sirvieron como soporte para la celebración del presente contrato, allegando los respectivos anexos. **4)** De conformidad con la certificación emitida por el profesional especializado de la Secretaria Administrativa y Financiera con funciones de recurso humanos, evidencio que no existe personal de planta, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto contractual. **5)** Que se deben adelantar todos los procesos para la contratación de servicios que contribuyan al funcionamiento y a la gestión administrativa de la entidad territorial en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales. **6)** Que el(a) contratista presentó al Municipio de Acacías (Meta), la respectiva propuesta para la celebración del presente

contrato. **7)** Que previo a la suscripción del presente contrato se estudiaron los documentos que el OFERENTE allegó, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la celebración de esta clase de contratos. **8)** Que en el estudio previo presentado por la dependencia solicitante, se dejó constancia de conformidad con los soportes allegados en la propuesta y demás, que la persona cuenta con la idoneidad o experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato. **9)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y por las cláusulas descritas a continuación. **PRIMERA–OBJETO:** "**PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL, EN LOS NIVELES DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y A LAS ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS PROGRAMADAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META". SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.250.000) MCTE. TERCERA – FORMA DE PAGO:** El Pago se realizará mediante CINCO (5) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000) MCTE**; cada uno previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: certificación de reconocimiento y pago, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe del contratista en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del supervisor, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes a la EPS), y factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO No. 1:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato. **PARÁGRAFO No. 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación presupuestal total que se desprende del presente contrato se imputarán con cargo a la **CUENTA 2.3.434301160401** denominada FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS/SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE/SGP PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DEPORTE SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.; todo de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000693** del 20 Abril de 2021. **SEXTA –OBLIGACIONES: A) DEL MUNICIPIO. 1.** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **7.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **8.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **B) DEL CONTRATISTA**: **GENERALES: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. **3.** Guardar la debida reserva de los

asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **4.** Presentar los informes de ejecución contractual. **5.** Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **6.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. **10.** Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato. **11**. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **12**. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **13.** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentre en su poder a la terminación del contrato. **14.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **15.** Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) adoptada Municipio de conformidad con la Ley, adicionalmente deberán asumir los costos que implique las medidas de seguridad en el trabajo. **16.** Presentar copia del certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la ley. **17**. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo). **ESPECIFICAS: 18.** Implementar el desarrollo de la disciplina deportiva de FÚTBOL y cada una de las actividades programadas dentro de la misma, de manera virtual y/o presencial en coordinación con la supervisión del contrato. **19.** Dar estricto cumplimiento al plan de trabajo para la implementación de la respectiva disciplina deportiva, el cual formará parte integral del presente contrato y deberá ser desarrollado durante el tiempo de ejecución del contrato conforme la supervisión lo apruebe.**20.** Presentar con la suscripción del acta inicio, plan de trabajo para el plazo de ejecución del contrato de conformidad con la disciplina deportiva a desarrollar. **21.** Presentar semanalmente de manera detallada, el plan de trabajo de cada una de las clases desarrollar. **22.** Realizar los tutoriales necesarios para la implementación de la disciplina deportiva de manera virtual conforme a lo establecido en el plan de trabajo y a las indicaciones previas de la supervisión del contrato. **23.** Realizar sesiones de entrenamiento, tutoriales, video tip´s deportivos, entre otros, que promuevan el deporte en el municipio de Acacias, previa solicitud por el supervisor. **24.** Cargar toda la información pertinente (contenidos temáticos en video, guías en formato pdf, entre otros) para el desarrollo del módulo deportivo a la plataforma virtual establecida por la Administración Municipal para la implementación de los módulos, en caso de ser solicitado por supervisor. **25.** Presentar un informe mensual con los respectivos soportes que la supervisión del contrato requiera para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en el plan de trabajo. **26.** Atender y orientar un mínimo de 60 beneficiarios en los niveles de Iniciación Deportiva. **27.** Cumplir durante la ejecución del contrato con las siguientes metas: Conformar mínimo cuatro (4) grupos, cada uno con un mínimo de 15 integrantes y tres (3) encuentros por semana por cada uno, con una intensidad horaria mínima de 90 minutos por sesión de entrenamiento. **28.** Presentar diligenciados en manera digital, escaneados y en el formato original establecido por el sistema integrado de gestión de calidad de la Administración Municipal (Excel, Word, físico, etc) formato GSEC-F21, Planilla única de Caracterización Beneficiada (panillas diligenciadas), acompañada del Formato GSEC-F16 ficha de caracterización cada uno de los documentos y o formatos que en el trascurso de la ejecución del contrato y por recomendación de la supervisión y de los entes de control sea necesario implementar.

29. El contratista deberá responder por el buen estado de cada uno de los elementos y/o medios de enseñanza que le sean entregados por la supervisión del contrato para el normal desarrollo del módulo de formación deportiva. **30.** Implementar y evidenciar las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional en materia de COVID 19 para el desarrollo de cada una de las actividades del contrato. **31.** El contratista deberá disponer de un equipo de cómputo y de conectividad a internet para el desarrollo del respectivo módulo de formación deportiva virtual, según requerimiento del supervisor. **32.** Apoyar y acompañar las diferentes actividades que se realicen de manera virtual y/o presencial lideradas por la Secretaría Social de Educación Cultura y Deportes. **33.** Asistir a cada una de las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas por la supervisión del contrato y/o por el profesional de deporte. **34.** Reintegrar al Municipio una vez se termine el contrato, el inventario de bienes e inmuebles en el estado (normal uso) y cantidad en el que fue entregado por la Secretaría Social de Educación, Cultura Y Deportes al inicio de éste. **35.** Utilizar prendas acordes y requeridas para la realización de las actividades objeto de la presente contratación. **36.** Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y guarden relación directa con el objeto contractual. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Secretaría Social de Educación Cultura y Deportes,** el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL(A) CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato. **NOVENA – MODIFICACIONES:** El presente Contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes, el cual deberá reposar por escrito. **DÉCIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL(A) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL(A) CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Municipio de Acacías. B) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. D) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d,

se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley. **DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos Del Contrato. **DÉCIMA CUARTA–CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **DECIMA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **DÉCIMA SEXTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL(A) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, el MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL(A) CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre éste y el personal que EL(A) CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD.** EL(A) CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA MUNCIPAL, no podrán revelar, en ningún momento a cualquier persona o entidad, ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el(a) CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Así mismo, se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, de sus beneficiarios y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA ALCALDIA MUNCIPAL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA ALCALDIA MUNCIPAL, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o

anunciada como confidencial por parte de LA ALCALDIA MUNCIPAL, o cualquier otra Entidad Estatal. PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas**. DECIMA NOVENA - HABEAS DATA:** Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes. **VIGESIMA - MANEJO DE INFORMACIÓN**: El(A) CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia de lo anterior el(a) CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013). **VIGESIMA PRIMERA: DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **VIGESIMA SEGUNDA: – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el Municipio de Acacias – Meta. **VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

En Constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta.

EL MUNICIPIO

PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA

CARLOS JAVIER CAICEDO
C.C. No. 17.411.298 de Acacias

Elaboró: AYSD
Profesional Universitario